



<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001599	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2018 MES: 03 DIA: 09	<b>VIGENCIA</b> DEL: 11.03.2018 AL: 13.03.2018	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 DE LA LAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001215
<b>PRESTADOR DEL SERVICIO:</b> 100002778 A&A PROFESSIONAL GROUPS & MEETINGS S.A. DE C.V. <b>DOMICILIO:</b> MANUEL M PONCE 25, CIUDAD SATELITE NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53100, ESTADO DE MÉXICO <b>R.F.C.:</b> APG130313511			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> HOTEL COURTYARD MARRIOTT AV. REVOLUCIÓN 333, SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 11870 CD. DE MÉXICO.	

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 11.03.2018 AL 13.03.2018	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI (X) NO ( ) <b>MONTO: 18,526.89</b>
-------------------------------	---	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33903 "Servicios Integrales"	"SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, RENTA DE SALONES Y EQUIPO MULTIMEDIA"	185,268.89	185,268.89

**QUE COMPRENDE:** La Dirección de Cobranza requiere contar con un servicio de Hospedaje, Alimentación, Renta de salón para capacitación y Equipo de media, que permita llevar a cabo las capacitaciones necesarias a todos los Coordinadores de Cobranza a nivel nacional. Su representada deberá tener los recursos necesarios para la realización de la capacitación, los elementos a cubrir son los siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>HOSPEDAJE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador deberá proporcionar 15 habitaciones dobles (30 Coordinadores de Cobranza) en un Hotel de categoría mínima de 4 estrellas.</li> <li>Las habitaciones deben contar con escritorio y silla, así como con internet inalámbrico (Wi-Fi) sin costo adicional para los hospedados.</li> <li>Los coordinadores harán el Check-in el día domingo 25 de febrero a partir de las 16:00 hrs. La salida del hotel será el día martes 27 de febrero.</li> <li>El hotel deberá otorgar 15 lugares de estacionamiento</li> </ul> </li> <li><b>ALIMENTOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador deberá proporcionar a través del hotel 30 desayunos, 45 comidas y 30 cenas tipo Buffet, así como el servicio de Coffee Break, durante la impartición de la capacitación.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SALON Y EQUIPO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberán contar con la renta de un salón con capacidad para 45 personas, en forma de herradura y adecuado para la capacitación de 9 a 19 hrs el día lunes y el día martes de 9 a 14:00 hrs. El salón deberá contar sillas y mesas adecuadas para trabajar, así como ventilación natural o aire acondicionado.</li> <li>El equipo de audio, 1 proyector mediano, 1 pantallas mediana, un micrófono alámbrico y un micrófono inalámbrico.</li> </ul> </li> </ul>
---	---

	COFFEE B.	DESAYUNO	COMIDA	CENA
PERSONAL NO HOSPEDADOS (15 personas)				
DOMINGO				
LUNES	X		X	
MARTES	X		X	
PERSONAL HOSPEDADOS (30 personas)				
DOMINGO				X
LUNES	X	X	X	X
MARTES	X	X	X	X

**ENTREGABLE-** Se requiere haga entrega de un reporte en el que informe el número de habitaciones doble, salones, desayunos, comidas y cenas proporcionados cada día durante el domingo, lunes y martes, en los que proporcionó el servicio. Dicho reporte deberá incluir evidencia fotográfica para acreditar la calidad del servicio prestado. De igual forma deberá entregar una carta donde confirme el término del servicio.

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 91 /100 M.N.	<b>SUBTOTAL</b>	185,268.89
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	29,643.02
<b>OBSERVACIONES:</b> De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección General de Recuperación y Cartera.	<b>TOTAL</b>	214,911.91

<b>POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:</b>  C. Alfredo Mario Aguilar Gutiérrez Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>  Lic. Carlos Arturo Salinas Loza Subdirección General de Recuperación y Cartera	<b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Lic. Carlos Arturo Salinas Loza Subdirección General de Recuperación y Cartera	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>C.P. Beatriz Fajardo Espinoza</b> Subdirectora de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	---	---	---	---	---

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,584, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a instrumento número 9,025 Volumen 214 de fecha 13 de Marzo del 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número 6 en la Ciudad de Tlaxianguo de Bravo, Estado de Hidalgo.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 9,025 Volumen 214 de fecha 13 de Marzo del 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Marina Eugenia Rodríguez Muñoz, Notario Público número 6 en la Ciudad de Tlaxianguo de Bravo, Estado de Hidalgo, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con foto expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MANUEL M PONCE 26 CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53100, ESTADO DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido"

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones contenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará penas convencionales al prestador del servicio por la no prestación del servicio, de la manera siguiente: La cantidad del 1% por cada día natural de atraso por los servicios y entregables no presentados oportunamente. Dicha pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. **DEDUCTIVAS.-** En caso de que el prestador del servicio no proporcione el servicio de alimentos b. Alimentos como lo dice el presente documento, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de los alimentos del día en que ocurrió el incumplimiento, antes de IVA. En caso de que los reportes no presenten el desglose de los servicios prestados, o contengan información incorrecta, se aplicará una deductiva del 5% sobre el importe de la factura correspondiente a dichos servicios. En caso de que los señores o equipo solicitado no se otorguen de conformidad con lo establecido en el punto (Señal y equipo), se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe del señal, antes de IVA. En caso de que las habitaciones no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el punto (Hospedaje) del presente documento, se aplicará una deductiva del 50% sobre el costo de la habitación, antes de IVA.

**DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".** Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue al INSTITUTO FONACOT el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", en 3 (tres) ejemplares por los que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.